



**ASUNTO: RESTRICCIÓN DE USOS CONCESIONALES EN EL RÍO JAMUZ**

Ante la actual situación de un estiaje tan acusado como el que se está produciendo, con una significativa reducción de los caudales circulantes por el río Jamuz, esta Comisaría de Aguas, con objeto de garantizar un uso racional del recurso, y en base a lo dispuesto en los artículos 55, 59 y 98 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 25 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero (RD 1/2016), **le comunica, para conocimiento de los titulares de aprovechamientos de aguas realizados con destino a riego en el río Jamuz, que:**

- Las derivaciones de agua que se realicen del dominio público hidráulico quedan prohibidas mientras el caudal circulante por el río Jamuz en la estación de aforos de **Genestasio** (Código de la estación: 2718) se mantenga por debajo de los **0,10 m<sup>3</sup>/s** (100 litros por segundo). La información sobre el caudal circulante está disponible en la web de CHD (<http://www.saihduero.es/>)
- Aunque se supere dicho caudal de 100 l/s en Genestasio, la detracción de caudales en tomas directas del río, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50 % del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce.
- En los tramos del río donde haya ausencia de caudales circulantes, queda prohibido derivar agua en las tomas directas del río y en los pozos del subálveo situados en la zona de policía de estos tramos de cauces.

Los incumplimientos observados, así como los riegos abusivos sin disponer de la oportuna concesión administrativa serán objeto de procedimiento sancionador.

Para cualquier cuestión o duda relacionada con esta comunicación, se pueden poner en contacto con los agentes medioambientales o guardas fluviales de la zona.

